

EL ACCIONAR DEL TRABAJADOR SOCIAL Y LA DESERCIÓN ESCOLAR DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORESAUTORES: Vicenta Inmaculada Aveiga Macay¹Gina Isabel Cedeño Quinde²DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: vaveiga@utm.edu.ec

Fecha de recepción: 29-04-2018

Fecha de aceptación: 22-06-2018

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue investigar el Accionar del Trabajador Social y la Deserción Escolar de los Adolescentes Infractores en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI) Zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, en la ciudad de Portoviejo periodo 2016-2017. La investigación de tipo descriptiva apoyada en el método bibliográfico, la observación como método empírico, el diálogo como metodología cualitativa, y la cuantificación de datos de la matriz UZDI; fueron relevante para conocer de manera pertinente la situación de los adolescente, el porcentaje de desertores del ámbito educativo y el Rol del Trabajador Social durante su intervención.

PALABRAS CLAVE: Adolescentes infractores; deserción; educación; trabajo social; intervención; accionar.

THE ACTION OF THE SOCIAL WORKER AND THE SCHOOL DROPOUT OF THE INFRINGING ADOLESCENTS**ABSTRACT**

The objective of this study was to research the desertion of adolescents in violation of the Educational system and the Social Worker's action in the zonal unit of integral development (UZDI) zone 4 Manabí-Santo Domingo of the Ministry of Justice, human rights and Cults of Ecuador, in the city of Portoviejo period 2016-2017. The research of descriptive type supported in the bibliographic method, observation as an empirical method, the dialogue as a qualitative methodology, and the quantification of matrix data UZDI; were relevant to know in a relevant way the situation of adolescents, the percentage of deserters in the educational field and the role of the Social Worker during his intervention.

KEYWORDS: Adolescents offenders; desertion; education; social work; intervention; activate.

INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española de la lengua (2013) define a la deserción como la acción de separarse o abandonar las obligaciones, refiriéndose a las obligaciones escolares. Esta definición la corrobora la autora por la experiencia obtenida a través de prácticas pre-profesionales

¹ Docente de la Universidad Técnica de Manabí. E-mail: vaveiga@utm.edu.ec

² Docente de la Universidad Técnica de Manabí. E-mail: gcedeno5279@utm.edu.ec

realizadas en el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos coordinación zonal 4, en el área de adolescentes infractores, la cual evidencia que la deserción educativa por parte del adolescente infractor no privado de libertad, ocasiona que estos opten por el abandono educacional debido a su situación socio-económica y familiar, en ciertos casos prefieren trabajar que ir a clases, en otros desean ir pero lo evitan debido a que tienen una familia que mantener, también se encuentra presente el desinterés con la famosa frase “yo no sirvo para estudiar”.

Las investigaciones realizadas por la(UNICEF, 2014, pág. 82) ENEMDU - INEC, publicado por el Ministerio de Educación en el Ecuador. Señala la principal causa de no asistencia desde el 2012 es la “Falta de recursos económicos”, por lo que es menester insistir en mecanismos para impedir que las condiciones económicas de la familia del estudiante se convierta en una barrera de acceso al proceso educativo. Para el año 2013 y 2014, ésta causa descendió casi 5 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Otra de las causas preocupantes es “No está interesado”, ya que tuvo un incremento de 2,8 % en relación al 2013 y 6,7 % al 2012.

En el mundo actual el esfuerzo es algo cotidiano, el cambio social para mejorar las condiciones de vida se expresa en la convivencia sana, respeto mutuo y lo trascendental que es la aplicación de valores, la educación forma parte de este eje humano, el aprendizaje es eterno, los conocimientos son nuevos, el hombre en su formación educativa forja un cambio para su futuro, que puede definir su situación o condiciones de vida, él es el principal forjador de su propio desarrollo.

El Ecuador, ha tenido transformaciones jurídicas, haciendo énfasis en los adolescentes que presentan conflictos con la ley, establece enfoques de protección integral y justicia restaurativa. A través del Código Orgánico Integral Penal, en sus reformas actuales, vigentes desde el 10 de agosto de 2014 citando las reformas establecidas en el Código de Niñez y Adolescencia.

La Unidad zonal de desarrollo integral zona 4 Manabí- Santo domingo, durante el periodo 2016-2017 ha receptado 332 casos de adolescentes infractores, acusados de fuga educativa, problemas en la vía pública, tenencia de armas, robo, tenencia y posesión ilícitas de sustancias y estupefacientes, entre otros. Donde 117 se encuentran en la ejecución de la medidas socioeducativas y 116 cumplieron el proceso. Se pudo constatar que existen 158 con un 47,59% de adolescentes inmersos en el sistema educativo y 76 equivalentes al 22,89% que han desertado, por lo que el objetivo de esta investigación es el Accionar del Trabajador Social y la Deserción Escolar de los Adolescentes Infractores.

MÉTODOS Y TÉCNICAS

La investigación realizada fue de tipo descriptiva, apoyada con el método bibliográfica mismo que permitió obtener información relevante del objeto de estudio, los datos obtenidos a través de experiencias vivenciales con los adolescentes infractores, más la observación como método empírico, el diálogo y las opiniones de los adolescentes y representantes evidencian el 80% de cumplimiento y satisfacción, la metodología cualitativa formó parte esencial para conocer de manera pertinente la realidad. El método cuantitativo determinó el porcentaje de adolescentes que han desertado del ámbito educativo. Para la recolección de datos se empleó la observación a los 117 adolescentes Infractores en el proceso de ejecución de las medidas y la entrevista realizada a los 3 profesionales intervinientes, en la Unidad zonal de desarrollo integral (UZDI) zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de justicia, derechos humanos y cultos del Ecuador en la ciudad de Portoviejo, en el periodo 2016- 2017.En el acápite de discusión se presentan datos de

investigaciones anteriormente realizadas haciendo una comparación explicativa y crítica sobre un tema que es poco manifestado a la sociedad.

DESARROLLO

Etapa de la adolescencia.

Investigación realizada en México (2011, por la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana (México pág. 4), establece que hace un tiempo se percibía a la adolescencia como una etapa del desarrollo en la que no sólo se presentaban cambios físicos y psicológicos, sino también se incrementaba la proclividad de cometer conductas de riesgo. Actualmente, se ha identificado que dichos cambios se encuentran enmarcados y fusionados con las características socioculturales de contextos en los que los jóvenes se desarrollan, de tal forma que los problemas identificados con esta etapa no pueden atribuirse sólo a sus características personales, sino a la participación e interacción de una compleja red de dimensiones sociales y culturales.

En este aspecto se identifica la gran influencia que tiene el entorno en el adolescente, la cual repercute ya sea de manera positiva o negativa y es ahí donde en muchos casos llegan a cometer actos delictivos que los convierten en adolescentes infractores

Adolescente infractor

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal; Perú, (2013) define al adolescente infractor como “una persona en desarrollo, sujeto a derechos y protección, quien debido a múltiples causas ha cometido una infracción, y que, por lo tanto, requiere de atención profesional individualizada y grupal que le permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados dentro de un proceso formativo integral”

El hecho de que se sientan incapaces a mejorar su entorno los lleva a olvidarse que una buena formación educativa es uno de los principales medios que les permitirán desarrollarse de manera significativa ayudando a mejorar sus condiciones de vida y esto lo atribuyó a lo mencionado por (Reyes, 2014) “*Son chicos que sienten no tener ningún papel y no tener ningún lugar, no se viven como ciudadanos ni como sujetos de derecho*”, afirmó, durante la ponencia “Fábrica de Sicarios”, en el Seminario de violencia en México en el Colegio de México

El Modelo para la Gestión y Aplicación de Medidas Socioeducativas no Privativas de la Libertad para Adolescentes Infractores considera la opinión de (Muñoz, 2014, pág. 7) quien señala, que las personas en detención generalmente son el reflejo de entornos sociales vulnerables y en desventaja, antes que ser perpetradores de actos individuales y espontáneos de violencia, como comúnmente se cree. La detención, por su propia naturaleza, aumenta las desventajas sociales y la vulneración de derechos; por tanto, las medidas de medio abierto que pudieran adoptar los Estados en beneficio de las y los adolescentes detenidos, tienen una inmensa significación. También se refiere a las y los adolescentes como un grupo especialmente vulnerable en tanto infractores de la ley penal que fueron llevados a las calles y al crimen por factores como la pobreza, la inequidad y la exclusión social, falta de educación, trabajo y oportunidades recreacionales; por pertenecer a hogares disfuncionales, por la violencia, el abuso de drogas y la explotación. Como tales, necesitan protección preventiva antes de una detención.

El informe presentado por La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos (UNICEF, 2014, pág. 82) aclarece que ante las dificultades para acceder a datos sobre el volumen de adolescentes en conflicto con la ley, hace referencia al estudio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizado a través de la Subsecretaría de Rehabilitación Social y la Dirección de Adolescentes Infractores, sobre la situación de los adolescentes detenidos por la Policía y los procesos de internamiento durante el período de enero a diciembre de 2007 y de enero a julio de 2008. Siguiendo esta información, se destaca que en las ciudades de Guayaquil, Machala, Santo Domingo, Nueva Loja, Ibarra, Cuenca, Loja, Tulcán, Portoviejo y Quito se verificó la detención de 4.798 adolescentes. De ellos, el 89% eran hombres y el 12% mujeres. Las edades de mayor incidencia están entre los 14 y 17 años (91%), aumentando el número de adolescentes en conflicto con la ley proporcionalmente con la edad.

Al respecto la Organización Defensa de los Niños Internacional (2009), efectuó con el apoyo de UNICEF otro estudio donde se destaca que el número total de adolescentes en conflicto con la ley en Ecuador fue de 5.324. De ellos, el 91% eran hombres y solo el 9% mujeres. Las causas de detención eran las mismas que las señaladas anteriormente.

En este contexto, es destacable que en el Código Orgánico Integral Penal, vigente en Ecuador desde febrero de este año, no se disminuyera la edad de imputabilidad frente a estas contravenciones. En el artículo 38 de este mismo Código; se establece que la edad de imputabilidad es de 18 años, por tanto, los niños y adolescentes que infrinjan la ley deben ser sometidos a medidas socioeducativas. La pregunta que surge es entonces: ¿En qué condiciones se encuentran las instituciones educativas que deben cumplir con la prescripción de la norma? Al producir este estudio, no fue posible encontrar ninguna investigación que evaluara dichas condiciones. Únicamente se registraron referencias sobre el supuesto maltrato que sufren los y las adolescentes institucionalizadas. Investigaciones realizadas por varios expertos advierten que cuando los niños y adolescentes entran en conflicto con la ley frecuentemente después de una larga historia de abusos dentro del hogar, las terribles condiciones de detención a las que son sometidos muchas veces lejos de cambiar el escenario de violencia lo empeoran. Por eso se recomienda profundizar el conocimiento sobre el desempeño real de estas instituciones. (Penal, 2014)

En consideración con los aspectos expuestos, una de las opciones más pertinentes y recomendable por los investigadores en las diversas áreas manifiestan, que el encierro no es la principal opción para mejorar las condiciones de vida de estos adolescentes, por lo que la no privación de libertad y la aplicación de medidas socioeducativas, es una de las mejores alternativas de solución para ellos.

Adolescentes infractores no privados de libertad.- Se los define como quienes han infringido la Ley Penal, por el cometimiento de una Contravención y que mediante la imposición de medidas socioeducativas no privativas y de libertad pueda reintegrarse a la sociedad. Estos adolescentes deben cumplir con las sanciones dispuesta por los jueces en las Unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores, en los que se presta atención a quienes se les impone una medida socioeducativa no privativa de libertad. Estas unidades se encargan de analizar la situación del adolescente, de seleccionar y asignar la institución privada o pública que dispone del programa, profesionales y equipamiento necesario, que asegure la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de libertad.

La autora expresa que en el proceso de cumplimiento de las medidas socioeducativas se establecen investigaciones que permiten conocer de qué manera se encuentran los adolescentes infractores, la indagación que hacen los profesionales que intervienen en los diversos casos reflejan problemas psicosociales, de conducta, familiares, de salud y deserción educativa.

La deserción educativa.

La Real Academia Española de la lengua define a la deserción como la acción de separarse o abandonar las obligaciones, refiriéndose a las obligaciones escolares.

(subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, 2012), considera la deserción escolar como: el abandono de las actividades escolares antes de terminar algún grado educativo.

(Rubio, 2015) Menciona a Lyche la cual manifiesta que la deserción escolar es un término común utilizado en Latinoamérica *para referirse al abandono escolar temprano* (conocido en inglés como *dropout*). Se trata de aquella situación en la que el alumno después de un proceso acumulativo de separación o retiro, finalmente, deja la educación formal antes de la edad establecida por el sistema educativo, sin obtener un certificado.

Sobre este aspecto la Comisión Económica para América Latina' reporta que, en promedio, cerca de 37% de los adolescentes latinoamericanos que tienen entre 15 y 19 años de edad, abandona la escuela a lo largo del ciclo escolar. Asimismo, se afirma que la mayor parte de la deserción se produce durante el transcurso del primer año de la enseñanza media superior. (Rubio, 2015)

Las investigaciones realizadas por el(UNICEF, 2014) ENEMDU – INEC, publicado por el Ministerio de Educación en el Ecuador. Señala la principal causa de no asistencia desde el 2012 es la “Falta de recursos económicos”, por lo que debe insistir en implementar mecanismos que ayuden a mejorar las condiciones económicas de la familia del estudiante y no se convierta en una barrera de acceso al proceso educativo. Para el año 2013 y 2014, ésta causa descendió casi 5 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Otra de las causas preocupantes es “No está interesado”, ya que tuvo un incremento de 2,8 % en relación al 2013 y 6,7 % al 2012.

En la experiencia obtenida a través de prácticas pre-profesionales (2016-2017) realizadas en el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos coordinación zonal 4, en el área de adolescentes infractores, evidencia la deserción educativa por parte del adolescente infractor no privado de libertad, la cual optan por el abandono educacional debido a su situación socio-económica y familiar, en ciertos casos prefieren trabajar que ir a clases, en otros desean ir pero lo evitan debido a que tienen una familia que mantener, también se encuentra presente el desinterés con la famosa frase “yo no sirvo para estudiar”.

Siguiendo con lo manifestado durante la ponencia “Fábrica de Sicarios”, (Ruiz Ramirez, 2014, págs. 51-74) considera que *La descensión escolar es el principal detonante para que los jóvenes se conviertan en delincuentes, esto sumado al maltrato infantil, abandono de los padres, malas condiciones socioeconómicas y la falta de oportunidades*, señalaron especialistas.

Según el reporte del Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina, a partir a partir de los 13 años comienza a observarse un incremento sostenido en el porcentaje de los adolescentes que abandona la escuela a nivel regional. Así, cerca de la mitad de los adolescentes entre los 17 y 18 años ya no asiste a la escuela. A esa edad, sólo el 32% de los

estudiantes culmina el nivel medio, a pesar que teóricamente es la edad en la cual los jóvenes debieran estar finalizando su enseñanza secundaria. Se produce así, no sólo una importante tasa de abandono en el nivel secundario, sino también de retraso escolar, lo que provoca que a los 24 años, ocho de cada diez jóvenes latinoamericanos se encuentren desvinculados del sistema educativo formal. Concretamente, a esa edad, uno de cada diez jóvenes no completó el nivel primario y la mitad no completa sus estudios secundarios

Ante tal situación y con las investigaciones realizadas en el Ecuador se elaboró un modelo de gestión que permite trabajar de manera prioritaria con los adolescentes infractores, mejorando su calidad de vida y respetando cada uno de sus derechos.

Modelo de Gestión

La constitución de la República del Ecuador (2008). El Capítulo tercero, referido a los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en su artículo 35, establece que niños y adolescentes, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, y desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Modelo de atención para unidades zonales de desarrollo integral de adolescentes infractores

Este capítulo hace referencia, en su sección quinta, a que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Los niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Publicaciones, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 371, establece, que Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro. (Penal, 2014)

El trabajador social en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI) (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014) Zona 4 Manabí-Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador en la ciudad de Portoviejo, destaca su accionar a través del cumplimiento de las siguientes normas:

Beneficios de la aplicación de medidas no privativas de la libertad en el sistema de justicia penal juvenil. Con la aplicación de las medidas no privativas de la libertad se beneficia tanto a la o el adolescente, su familia y la comunidad, diferenciadas de la siguiente manera:

- Beneficios para el o la adolescente en la reducción de la tasa de infracciones. Evita que el adolescente abandone el sistema educativo regular o si es el caso, lo incorpora al sistema educativo.

- Corta el círculo del estigma social, la violencia, la humillación y el quiebre de las relaciones sociales.
- Evita reforzar la reincidencia del adolescente (mujer u hombre) en situaciones de conflicto con la ley penal. Amplía las opciones de acceso a servicios para asegurar el cumplimiento de sus derechos

Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

Los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten.

El artículo 51, numerales 5,6 y 7 reconocen a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

- La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
- Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
- Contar con medidas de protección para los niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

En el ámbito de la educación, los gobiernos tienen la obligación de dar a todos las y los jóvenes acceso a la enseñanza pública, siendo este un componente esencial para contrarrestar situaciones de riesgo. Vale enfatizar que los fines de esta educación deben ser:

- Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y comunidad;
- Alentarles a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos;
- Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;
- Proporcionar apoyo emocional positivo y evitar el maltrato psicológico;
- Evitar medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

El sistema educativo debe tratar de trabajar en cooperación con los padres y las madres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los menores.

Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a las y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, de alcohol, drogas y otras sustancias. Habrá formación y dotación de medios a maestros y otros profesionales a fin de

prevenir y resolver estos problemas. Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios a las y los jóvenes.

Ámbito de ejecución de la política

En virtud de la facultad que tiene, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos propone que, en el ejercicio de sus responsabilidades con la protección integral del adolescente, trabaje en una red de Entidades Ejecutoras de Medidas No Privativas. Esta instancia involucra a actores y entidades públicas y privadas cuyos servicios y modelos, por disposición legal y constitucional, deben ser aplicados para orientación y apoyo psico socio familiar y servicio a la comunidad.

Por mandato constitucional y según su Ley Orgánica, el Ministerio de Educación debe garantizar la educación básica para toda la población. La reinserción escolar de adolescentes que cumplen medidas no privativas de la libertad, es una intervención fundamental para su proceso evolutivo. Para el efecto, se deberá diseñar un Plan de Reinserción Escolar que garantice su reingreso en el sistema educativo. Si la o el adolescente estaba fuera del sistema escolar, se requiere implementar intervenciones no escolarizadas psicopedagógicas que le permitan avanzar en su proceso educativo para que nivele sus estudios y/o se reintegre a la educación regular.

De no ser posible su reingreso, se deberá contar con un Modelo de Educación no Escolarizado, que cuente con el aval del Ministerio de Educación, en el cual podrán participar otras entidades públicas o privadas, acreditados por el Ministerio de Educación, para ofrecer una alternativa educativa que requiere de una enseñanza especializada y focalizada.

El Ministerio también debe garantizar la regularización y obtención de la documentación escolar del o de la adolescente, de cualquier establecimiento público. En caso de haber estudiado en una unidad educativa privada, la autoridad judicial deberá dictar esta obligación a cargo del padre, madre, o persona responsable, u ordenar directamente al colegio que remita a su judicatura la documentación requerida, bajo prevención de ley.

Uno de los principales componente que permite el cumplimiento de estas políticas establecidas en el Modelo de Gestión d es el accionar del Trabajador Social.

El accionar del Trabajador social frente a la deserción educativa del adolescente infractor no privado de libertad.

(Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014). *Ingreso, reingreso y permanencia al sistema educativo*: Buscar cuál es la mejor alternativa para que la o el adolescente reingrese al sistema educativo y puedan completar al menos los 10 años de educación básica.

Para que un adolescente sea incluido dentro del Sistema educativo se tiene que realizar acciones tendientes a recopilar información necesaria para dicha inserción.

El proceso es el siguiente:

- En la entrevista inicial realizada por el equipo técnico se obtienen datos generales, familiares y de escolaridad, los mismos que deben ser comprobados en el Departamento de régimen escolar del Ministerio de Educación.
- Con la documentación que acredite su nivel educativo, verificada en el Departamento de Régimen Escolar del Ministerio de Educación, inmediatamente se lo inserta en el año o nivel que le corresponda a fin de continuar el proceso educativo.

- En caso de no poseer ningún documento que acredite su nivel educativo, el coordinador de la Unidad Zonal acudirá al departamento de Régimen Escolar del Ministerio de Educación, en donde se obtendrá este documento y se continuará el proceso de inserción al sistema educativo en el nivel que la o el adolescente le corresponda.
- Si no existe información en el departamento de Régimen Escolar y el adolescente no tiene ningún documento, la/el adolescente será sometido al proceso de evaluación diagnóstica realizada por un delegado del Ministerio de Educación, para la ubicación en el año de estudio que le corresponde, este proceso lo llevan los docentes con las evaluaciones otorgadas por el Ministerio de Educación, Entidad que debe validar los resultados de la evaluación a través de un certificado.
- Una vez confirmado el año de estudio al cual pertenece el adolescente se lo ubica en el proceso enseñanza – aprendizaje, proceso que debe ser registrado en la ficha individual de la/el adolescente estudiante.
- Si la/el adolescente no se encuentra dentro de un programa educativo, y si no tenía aprobado ningún año de escolaridad, podrá ingresar al sistema de alfabetización, y aprobar algún módulo de este sistema.
- Si la/el adolescente tiene rezago escolar, deberá ingresar a clases en calidad de oyente, para nivelarse y alcanzar los conocimientos necesarios para incluirse en el año que le corresponde. (Primaria inconclusa, Básica Superior).
- En caso que se trate de adolescentes que estuvieron inmersos en el sistema educativo regular, se puede proceder al trabajo conjunto con las autoridades del Centro educativo al que asistía la/el adolescente y el Trabajador Social de la Unidad Zonal para que continúe el proceso educativo en un marco de no discriminación y reserva de la situación de conflicto con la ley penal.

El trabajador social asume un rol importante y para ello inicia con el apoyo social, donde se distinguen dos fuentes:

- Naturales, como la familia, grupo de pares, grupos primarios, vecinos, etc., cuya función inmediata no es la de ofrecer apoyo.
- Institucionales, diseñadas precisamente para proporcionar apoyo, como servicios asistenciales, consultorios, entre otros (Veiel, 2013).

El concepto de apoyo social percibido ha sido utilizado con predominancia dentro del área de la salud, siendo entendido como la valoración que una persona hace sobre su red social y los recursos que fluyen desde ella, destacando el grado de satisfacción que obtiene del apoyo disponible. (Vega, 2009 / 2013)

El apoyo Social no es suficiente para ser considerado como perceptor del desistimiento, por tanto, el nivel de análisis debe centrarse en el grado de satisfacción del adolescente infractor respecto del apoyo que recibe. A partir del estudio de las distintas redes que se constituyen como fuentes de Apoyo Social, a nivel comunitario, es posible examinar a las escuelas, donde, el aumento de la vigilancia y la ampliación de las tasas de suspensión y expulsión ha demostrado tener un efecto contrario al esperado, propiciando la deserción escolar y con ello pavimentando el camino hacia la delincuencia (Schiff, 2013). La capacidad del que tenga el Trabajador Social en su rol para

elevar el sentimiento de autoeficacia en las personas, condición imprescindible para progresar en el proceso de desistimiento, cobraría progresivamente mayor grado de relevancia

Dando énfasis a una investigación realizada por (Sandoval, 2014) en el contexto psicológico, planteo que en la intervención que realiza el Trabajador Social existe la Mediación, por lo tanto este proceso es de utilidad al momento de tratar con los adolescentes infractores, acorde a esta perspectiva, el desarrollo cognitivo de estos adolescentes no dependerá exclusivamente de la capacidad que éstos tengan de obtener beneficios de los estímulos y aprendizajes extraídos de su entorno cercano (independientemente de su calidad o estilo de vida), más bien, este debería ser fortificado con experiencias de aprendizaje mediado, donde un tercero, el Trabajador Social (figura del mediador), es quién conduce el mundo al hombre, organizando e interactuando con aquellos estímulos más relevantes de su entorno, posibilitándole ampliar sus recursos cognitivos, descubriendo nuevos y complejos aprendizajes para su adaptación al medio y sobre todo dándoles una razón por la cual pueden ser mejores, algo por lo que deberían luchar, demostrándoles una deseable condición de vida y entorno, sobre todo una sobresaliente manera de vivir.

Así mismo destaca a, Feuerstein, Rand y Rynders (1998), manifiestan que el término de experiencia de aprendizaje mediado, descrito como toda “interacción durante la cual el organismo humano es objeto de la intervención de un mediador. El aprendiz, no sólo se beneficia de un estímulo particular, sino que a través de esta interacción, se forjan en él, un repertorio de disposiciones, propensiones, orientaciones, actitudes y técnicas que le permitan modificarse con respecto a otros estímulos”. De tal forma que el desarrollo cognitivo que un sujeto podría lograr en colaboración con otros, estaría dado por su capacidad de cambio y flexibilidad, que tenga para avanzar desde un nivel de funcionamiento, hacia otro más complejo y elevado que le permita enfrentar y resolver nuevas situaciones o problemas. (Sandoval, 2014)

El juez de familia Dr. Eduardo Cárdenas (1995), que trabajó durante 10 años con un equipo de asistentes sociales especializados para trabajar en Familia, reconoció el importante rol del trabajador social y destacaba que por su formación profesional; “la mediación es un proceso para resolver conflictos, pero es una concepción de educación en donde aprender implica negociar significados, implica un proceso de ser con otros, interactuando continuamente en el cual cada uno construye e inventa puertas que abran a nuevas y diferentes relaciones con los otros”. (Sandoval, 2014)

La definición genérica de la competencia profesional que se realiza en la creación del libro blanco y que edita la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación):

- El/la Trabajador/a Social es un/a profesional de la acción social que tiene una comprensión amplia de las estructuras y procesos sociales, el cambio social y del comportamiento humano, que le capacita para:
- Intervenir en las situaciones (problemas) sociales (de malestar) que viven individuos, familias, grupos, organizaciones y comunidades, asistiendo, manejando conflictos y ejerciendo mediación.
- Participar en la formulación de las Políticas Sociales. — Contribuir a la ciudadanía activa mediante el empoderamiento y la garantía de los derechos sociales (ANECA, 2005, p. 111). (Sandoval, 2014)

Uno de los campos de acción del Trabajo Social es el educativo, aquí se reflejan y se detectan problemáticas sociales que afectan al estudiante en todo su proceso de desarrollo, lo cual ubica a la institución educativa como un pilar importante para la prevención y la promoción del bienestar integral.

La intervención de Trabajo Social, entonces, debe responder a cualquier factor que implique una vulneración y riesgo en el proceso educativo. En este ámbito, su intervención debe contribuir al desarrollo integral del estudiante, considerando si el entorno familiar, comunitario y social es favorable o no para su proceso educativo, propiciando la creación de las oportunidades educativas, procurando que el entorno inmediato sea estimulante para alcanzar un adecuado rendimiento académico, e incentivando la corresponsabilidad de cada uno de los actores de la comunidad educativa, es decir docentes, estudiantes y familias. (Plazarte, 2016)

El accionar del Trabajador Social ayuda a Identificar los principales Problemas del Adolescente Infractor y ante estas investigaciones realizadas se demuestra que la deserción de estos adolescentes del sistema educativo es una de las causas principales que les lleva a cometer actos delictivos aparte de sus factores sociales y familiares.

RESULTADOS.

La información proporcionada a través de la Matriz UZDI de la Unidad de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 2016-2017, permitió a la autora realizar 3 tablas estadísticas, donde se visualiza los casos de adolescentes infractores no privados de libertad, nivel de Formación Educativa y los Adolescentes en el Sistema Educativo presentando, número de orden, alternativas, frecuencia y porcentaje, que se constituyeron en un eje principal para la obtención de los siguientes datos.

Casos de Adolescentes

<i>Nº</i>	<i>ALTERNATIVAS</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
1	Ejecución de Medidas	117	35,24%
2	Cumplimiento de Medidas	116	34,94%
3	Incumplimiento de Medida	90	27,11%
4	Nuevos ingresos	9	2,71%
	<i>Total</i>	<i>332</i>	<i>100%</i>

FUENTE: Unidad de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 2016-2017.

Elaborado por: Investigadora

Nivel de Formación Educativa

<i>Nº</i>	<i>ALTERNATIVAS</i>	<i>FRECUENCIA</i>	<i>PORCENTAJE</i>
1	Primaria	46	13,86%
2	Secundaria	186	56,02%
3	Superior	2	0,60%

4	No hay registro	98	29,52%
	<i>Total</i>	332	100%

FUENTE: Unidad de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 2016-2017.

Elaborado por: Investigadora

Adolescentes en el Sistema Educativo

Nº	ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Estudian	158	47,59%
2	No estudian	76	22,89%
3	No hay registro	98	29,52%
	<i>Total</i>	332	100%

FUENTE: Unidad de Desarrollo Integral Zona 4 Manabí- Santo Domingo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos 2016-2017.

Elaborado por: Investigadora

La Información para la obtención de datos de manera específica, permitió conocer la población de Adolescentes Infractores no privados de libertad, el análisis de fichas de ingreso corroborar la información registrada en la Matriz UZDI.

La cuantificación de los datos detectó la existencia de 332 casos de adolescentes Infractores no privados de libertad, de los cuales 117 que corresponden al 35,24% se encuentran en ejecución de medidas socioeducativas, 116 adolescentes con un porcentaje del 34,94%, presentan cumplimiento de estas medidas, 90 adolescentes con 27,11% de incumplimiento y 9 adolescentes que corresponden al 2,71% han ingresado en este periodo.

Se evidencia en el nivel de formación educativa que se presenta en el segundo cuadro, 186 adolescentes con un porcentaje del 56,02%, es la población de mayor conflicto penal y su nivel educativo es de un bachillerato incompleto, 98 casos con un 29,52% no registran datos, debido a la falta de interés en el cumplimiento de la resolución emitida por el juez y se detectaron en la matriz UZDI datos incompletos relacionados con la formación educativa. Se muestran que 46 adolescentes que corresponden al 13,86% presentan un nivel educativo primario y 2 adolescentes en un 0,60% están cursando estudios superior.

En el cuadro número 3 que corresponde a los adolescentes en el sistema educativo, 158 adolescentes en un 47,59% se encuentran activos en este sistema, un registro de 76 casos con un 22,89% presenta deserción educativa, 98 casos con un 29,52% no registran datos, debido a la falta de interés en el cumplimiento de la resolución emitida por el juez y datos incompletos relacionados con formación educativa no se muestran en la matriz UZDI

Se realizó 32 entrevistas a los adolescentes infractores y sus familiares en la UZDI, de la Ciudad de Portoviejo y Santo Domingo, periodo junio 2016 y agosto 2017, donde se conoció que en el proceso de aplicación de las Medidas Socioeducativas, el 80% de los adolescentes y sus apoderados aceptaron su condición y manifestaron cumplir con las disposiciones establecidas por el Juez competente, mismo que les permite mejorar su condición de vida en el ámbito

educativo, social, cultural y familiar lo que los encamina en el futuro ser protagonistas de su propio desarrollo, creando conciencia, para no reincidir.

CONCLUSIONES

- La intervención del Trabajador Social tiene un enfoque sistémico en el ámbito jurídico debido a que las investigaciones que realiza demuestran las problemáticas que repercuten de manera directa e indirecta en la vida del adolescente infractor.
- El Trabajador social orienta el cumplimiento de las medidas socioeducativas a través de su accionar, de su capacidad de relacionarse entre ellos mismos, del monitoreo, evaluación y seguimiento que realiza, presentando alternativas de intervención que asegure que el adolescente no privado de la libertad se adapte al entorno social, emocional, cultural y Educativo.
- El acompañamiento del Trabajador Social con el equipo multidisciplinario es relevante para el bienestar de los adolescentes infractores no privados de libertad.
- El seguimiento, monitoreo que realiza el Trabajador Social en el proceso de formación educativa del adolescente infractor es fundamental para que estos no deserten del sistema de estudio, se constituyan en profesionales que contribuyan en un futuro no muy lejano al desarrollo de la sociedad y al mejoramiento de su calidad y calidez de vida.
- En este estudio se evidencia la importancia del Trabajador Social en los procesos de intervención cuando un porcentaje significativo de adolescente se encuentra inmerso en el sistema educativo.
- Los factores familiares (hacinamiento, violencia, disfuncionalidad presencia de alcohol, drogas, otros), económicos (desempleo, deficiente manejo de los ingresos, otros) y sociales (pandillas juveniles, alcohol, drogas, delincuencia, otros) incidieron para que un porcentaje mínimo de adolescentes infractores desertaron de sus estudios.
- Las medidas sustitutivas emitidas por el del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos coordinación zonal 4 en la Unidad Zonal de Desarrollo Integral UZDI es una garantía para rehabilitar al adolescente infractor en los ámbitos, familiares, laborales, educativos permiten el cumplimiento parcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014). *Modelo para la Gestión y Aplicación de Medidas Socioeducativas*. Ecuador: Diseño y Diagramación.
- Muñoz, V. (2014). *Modelo para la Gestión y Aplicación no privativas de Libertad para el Adolescente Infractor*. Ecuador: Diseño y Diagramación.
- Penal, c. O. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: cooperación de estudios y publicaciones.
- Plazarte, C. (2016). *"La Influencia del Ambiente Familiar en la y los adolescentes"* Tesis. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Publicaciones. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Cooperación de Estudios y Publicaciones.
- Publicaciones, C. d. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Reyes, I. E. (29 de octubre de 2014). *Ejecentral*. Obtenido de Deserción escolar, principal actor de delincuencia juvenil: <http://www.ejecentral.com.mx/desercion-escolar-principal-factor-de-delincuencia-juvenil/>
- Rubio, S. E. (2015). La reprobación, principal factor que origina la deserción escolar en la educación media superior en León. *Reacción*, 1.
- Ruiz Ramirez, R. G. (2014). *Causas y Consecuencias de la Deserción Escolar en el Bachillerato*. Sinaloa, México: Raximbai.
- Sandoval, E. (2014). Proceso de Mediación Pedagógica en Adolescentes Infractores de Ley: Hacia un Nuevo Paradigma de Educación . *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 271-278.
- Schiff, M. (2013). Dignity, disparity and desistance: estrategias para efectividad de la juscicia restaurativa. *SciELO*, 1.

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). *Deserción Escolar y Conductas de Riesgos en Adolescentes*. México: secretaría de seguridad pública.

UNICEF. (2014). *La Niñez y la Adolescencia en el Ecuador Contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos*. Ecuador: Imprenta Noción, Observatorio Social del Ecuador.

Vega, O. y. (2009 / 2013). Apoyo Social: elemento clave en el afrontamiento. *Enfermería Global*, 1.

Veiel, H. 1. (2013). Dimensions of Social support. *scielo*, 3.